

**"Por medio de la cual se corrige un error formal en un acto administrativo y se ordenan otras disposiciones"**

**05 OCT 2015**

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro- Nare "CORNARE". En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009, demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

1- Que mediante radicado número 131-3359 del 03 de agosto de 2015, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con NIT 890.907.317-2 a través de su representante legal el Doctor **HERNAN OSPINA SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.428.396, solicitó ante esta Corporación un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de individuos, localizados en espacio público del Municipio Rionegro, en las siguientes zonas:

1. La Carrera 63 Numero 42-05, Barrio La Alemana 2. Vereda La Quebra-Progreso 3. 800 metros antes del Mall Llanogrande sobre la Vía La Fe- Rionegro 4. U.A.I La mota, Barrio Porvenir 5. Carrera 79 Numero 40F 32, Barrio Porvenir- Mirador Lago 6. Carrera 61 F 41 C 26, Barrio Vegas de La Calleja.

2- Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Decreto 1076 de 2015, se dispuso ADMITIR e INICIAR EL TRÁMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN ESPACIO PUBLICO mediante Auto 131-0634 del 11 de agosto de 2015, ordenándose realizar la evaluación técnica.

3- Que derivado del **Informe Técnico número 131-0892 del 17 de septiembre de 2015**, se considero por parte de la Unidad de Trámites ambientales y sus técnicos, Autorizar Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados al Municipio De Rionegro, expresando algunas recomendaciones que deberían cumplirse.

4- Que mediante Resolución número 131-0642 del 23 de septiembre de 2015, Cornare **OTORGÓ PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con NIT 890.907.317-2 a través de su representante legal el Doctor **HERNAN OSPINA SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.428.396, correspondiente a sesenta y un (61) individuos de las especies Ciprés (*Cupressus lusitánica*) Acacia (*Acacia melanoxilon*), Eucalipto (*Eucalyptus grandis*), Falso Laurel (*Ficus benjamina*), Cheflera (*Schefflera arboricola*), Palma Payanesa (*Archontophoenix cunninghamiana*), descritos en la Tabla 1 de la resolución en mención, localizados en espacio público del Municipio de Rionegro.

5- Que revisado el Expediente ambiental número 05.615.06.2015, el cual contiene la solicitud inicial con radicado número 131-3359 del 03 de agosto de 2015, y admitido mediante Auto 131-0634 del 11 de agosto de 2015, evaluado mediante informe 131-0892 del 17 de septiembre de 2015 y la otorgado mediante Resolución número 131-0642 del 23 de septiembre de 2015, se constata que en los Actos antes mencionados, ocurrió un error de digitación en cuanto a referirse "Barrio La Alemana" del Municipio de Rionegro en vez de Barrio La Alameda.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que en virtud del Artículo 11 del Decreto 019 de Enero 10 del 2012, por medio del cual se establece que:

*"(...) Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección."*

Así mismo, los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 disponen lo siguiente:

*"Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla."*

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Teniendo en cuenta lo anterior y después de hacer al revisión del expediente, se considera procedente aclarar los actos administrativos mencionados en el numeral 5 del presente acto, ya que se encuentra un error de digitación, con el fin de de evitar errores y faltas a futuro.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR** el Auto 131-0634 del 11 de agosto de 2015 que admitió la solicitud, el Informe Técnico de evaluación con radicado 131-0892 del 17 de septiembre de 2015 y la Resolución que otorgó el permiso con radicado 131-0642 del 23 de septiembre de 2015, en cuanto a corregir el nombre del "Barrio La Alemana", para que se entienda BARRIO LA ALAMEDA, conforme a la solicitud ingresada con radicado número 131-3359 del 03 de agosto de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR** que los demás artículos y disposiciones consagrados dentro de la Resolución 131-0642 del 23 de septiembre de 2015, continuarán en la forma en que se encuentran allí consagradas, para mantener la integridad de dicho acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con NIT 890.907.317-2, a través de su representante legal el Doctor **HERNAN OSPINA SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.428.396. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente actuación no proceden los recursos en vía gubernativa, conforme lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página Web, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co).

Dado en el Municipio Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.16.2015  
Asunto: Aprovechamiento forestal  
Proceso: Trámites Ambientales  
Proyecto: Abogado / V. Peña P.  
Fecha: 25/09/2015